



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del buen servicio al ciudadano"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **181** -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay **29 MAYO 2017**

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3257 de fecha 17/05/2017, el Informe N° 506-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 17/05/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la emisión de para la aprobación de las modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC" con código SNIP: 72278;

Que, El estudio de pre inversión del proyecto fue aprobado el PIP de código SNIP 72278, siendo registrado en el banco de proyectos el 26/12/2007; El PIP fue viabilizado por la OPI del Gobierno Regional de Apurímac el 26/12/2007 por un monto de s/. 59'347,747.00;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	P. DE MERCADO
A	ESTUDIOS	366,592.00
A1	INFRAESTRUCTURA	36,659,154.00
A2	EQUIPAMIENTO	17,178,338.00
A3	PROGRAMA CCC	54,000.00
A4	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y MEJORA DE COMPETENCIAS	631,200.00
A5	REORGANIZACION DE SERVICIOS Y REINGENIERÍA DE PROCESOS	132,000.00
A6	SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN,	2,048,000.00
A7	ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS	168,313.00
A8	SUPERVISIÓN	549,888.00
A9	GASTOS ADMINISTRATIVOS	982,385.00
A10	IMPREVISTOS	577,877.00
	TOTAL	59,347,747.00

Que, con fecha 19 de noviembre de 2012, mediante la Resolución Sub Regional N°186-2012-GRA-GSRCH-GSR, se aprueba el expediente técnico de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC", con un marco presupuestario de S/: 126'275,744.49, de acuerdo al siguiente detalle:

Que, con la finalidad de registrar las modificaciones al Expediente Técnico, el área de Evaluación de Proyectos de Inversión (refrendado por el Director Regional de Pre Inversión) elaboró el Informe Técnico de Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación N° 01-017-GR.APURIMAC/GG-ORPI, indicando que:

"Se ha verificado que estas modificaciones son pertinentes para la solución del problema identificado, el dimensionamiento del PIP Modificado sin registro o evaluación previa, es acorde a la demanda estimada en el estudio de preinversión PIP Viable

El PIP Modificado sin registro o evaluación previa, se encuentra en la etapa de ejecución, **no presenta modificaciones a nivel de programa médico arquitectónico PMA**, se mantienen las metas del PIP Viable, PIP Verificado y del PIP Modificado del último registro en el aplicativo informático del banco de proyectos, el PIP Modificado sin registro o evaluación previa, solo presenta modificaciones a nivel de: Resultado de Proceso de Selección, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Plazo de Ejecución.

1. Resultado del Proceso de Selección

MODIFICACION	DOCUMENTOS DE APROBACIÓN	FECHA	OBSERVACION
Resultado del Proceso de Selección	ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA	11/01/2013	20550972167 CONSORCIO ANDAHUAYLAS FACTOR DE RELACION 1.097 S/.122,456,498.8

1. Aumento en metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (partidas nuevas)

MODIFICACION	DOCUMENTOS DE APROBACIÓN	FECHA	OBSERVACION
Adicional de Obra N° 09	RER N° 678-2014-GR-APURIMAC/PR.	26/08/2014	Partidas nuevas de canaletas pluviales- obra nueva
Adicional de Obra N° 11	RER N° 725-2014-GR-APURIMAC/PR.	18/09/2014	Partida nueva de instalación de la sexta parada del ascensor montacamillas dúplex – obra nueva
Adicional de Obra N° 14	RER N° 793-2014-GR-APURIMAC/PR.	14/10/2014	Partidas nuevas de redes exteriores – instalaciones sanitarias- obras exteriores

2. Aumento en metrados

MODIFICACION	DOCUMENTOS DE APROBACIÓN	FECHA	OBSERVACION
Adicional de obra N° 01	RER N° 249-2013-GR-APURIMAC/PR	12/04/2013	Mayores metrados en la partida de excavación masiva –obra nueva
Adicional de Obra N° 02	RER N° 559-2013-GR-APURIMAC/PR	20/08/2013	Mayores metrados en las partidas de eliminación de material excedente, relleno y compactado – obra nueva
Adicional de Obra N° 05	RER N° 028-2014-GR-APURIMAC/PR.	23/01/2014	Mayores metrados en la partida de concreto armado – obra nueva
Adicional de Obra N° 06	RER N° 203-2014-GR-APURIMAC/PR.	11/03/2014	Mayores metrados en la partida de concreto armado – obra nueva
Adicional de obra N° 12	RER N° 795-2014-GR-APURIMAC/PR.	26/10/2014	Mayores metrados en la partidas de movimiento de tierra, concreto simple y concreto armado – obra exterior
Adicional de Obra N° 13	RER N° 794-2014-GR-APURIMAC/PR.	14/10/2014	Mayores metrados de la Partido de estructuras metálica – obra nueva
Adicional de Obra N° 17	RER N° 945-2014-GR-APURIMAC/PR.	09/12/2014	Mayores metrados en la partida de muros y tabiquería, revoques y enlucidos- obra nueva

3. Plazo de ejecución

MODIFICACION	DOCUMENTOS DE APROBACIÓN	FECHA	OBSERVACION
Ampliación de plazo 01	RGGR N° 133-2013-GR-APURIMAC/GG.	25/09/2013	Se origina por la aprobación del Adicional N° 02 – 67 días.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del buen servicio al ciudadano"



Ampliación de plazo 02	RGGR N° 152-2013-GR-APURIMAC/GG	23/10/2013	Paro frente de defensa de Andahuaylas 18 al 22 de Setiembre del 2013 5 días
Ampliación de plazo 05	RGGR N° 027-2014-GR-APURIMAC/GG.	27/02/2014	Se origina por la aprobación del Adicional N° 05 - 20 días
Ampliación de plazo 06	RGGR N° 063-2014-GR-APURIMAC/GG.	11/04/2014	Se origina por la aprobación del Adicional N° 06 - 45 días

El PIP Modificado sin registro o evaluación previa fue ejecutado por la modalidad de administración indirecta – por contrata, según el sistema de contratación: precios unitarios, la modalidad de ejecución contractual: llave en mano, el contratista de la ejecución de la obra, incluye el equipamiento.

Las modificaciones presentadas fueron ejecutadas de acuerdo a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado vigente para la suscripción del contrato.

Así mismo concluye que:

- la Unidad Ejecutora del PIP informa a la Unidad Formuladora del PIP (órgano evaluador competente) sobre las modificaciones que se han presentado en el proyecto, luego de haber iniciado su ejecución, razón por la cual, de acuerdo al Anexo SNIP 18 de la Directiva General del SNIP, se alcanza el presente informe para el registro de "Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación."
- El registro realizado, no implica aceptación o conformidad a la modificación ejecutada sin evaluación";

Que, como requisito previo al registro de las modificaciones, la Oficina Regional de Pre Inversión elaboró el Informe de Perdidas Económicas N° 01-2017-GR APURIMAC /GG-ORPI, mediante el cual se realiza el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo (se entenderá como pérdidas económicas para el Estado, a la disminución de la rentabilidad social. No deberá entenderse como pérdidas monetarias o financieras), concluyendo que las pérdidas económicas ascienden a S/ 74'941,915.36, este indicador expresa el mayor costo social del servicio a disposición de los beneficiarios, hecho que fue comunicado al Órgano de Control Interno mediante Oficio N° 158-2017-GR APURIMAC/GGR-ORPI;

Que, con Informe N°298-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI, de fecha 06/04/2017, la Dirección Regional de Pre Inversión, hace de conocimiento del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que se ha realizado el registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del PIP "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGURO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC", remitiendo el Informe Técnico de Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación N° 01-017-GR.APURIMAC/GG-ORPI y el Informe de Pérdidas Económicas N° 01-2017-GR APURIMAC /GG-ORPI, siendo que al existir perjuicio económico corresponde informar a la Oficina Regional de Control Interno;

Que, con Informe N° 32-2017-GR/06/DRSLTPI/COC.MAOA, el coordinador de Obra por Contrata, hace un recuento de las diversas modificaciones realizadas al PIP, elaborando el resumen del mismo, con la adición de partidas nuevas y mayores metrados, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROYECTO VERIFICADO	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO QUE SE DESEA MODIFICAR
1	INFRAESTRUCTURA			
1.1	OBRAS NUEVAS	30,826,906.05	34,003,539.89	38,874,474.70
1.1.1	ESTRUCTURAS	9,226,655.99	10,459,918.76	13,991,753.55
1.1.2	ARQUITECTURA	8,079,823.36	9,170,660.44	10,401,371.50
1.1.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	3,948,287.38	4,204,669.43	4,240,791.61
1.1.4	INSTALACIONES SANITARIAS	2,637,747.21	2,972,249.70	2,988,012.30
1.1.5	INSTALACIONES MECANICAS	4,620,342.71	4,748,885.04	4,809,119.84
1.1.6	INSTALACION DE COMUNICACIÓN	1,771,354.40	1,857,733.66	1,857,733.66
1.1.7	MEDIDA DE CONTINGENCIA	170,915.00	195,002.50	191,271.88



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del buen servicio al ciudadano"



181

1.1.8	MEDIA TENSION	371,780.00	394,420.36	394,420.36
1.2	OBRAS EXTERIORES	3,148,628.01	3,924,896.13	4,869,872.44
1.2.1	ESTRUCTURAS	1,299,146.83	1,648,942.16	2,535,942.59
1.2.2	ARQUITECTURA	448,750.79	517,156.42	533,756.31
1.2.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	224,139.93	242,269.59	245,793.35
1.2.4	INSTALACIONES SANITARIAS	1,176,590.46	1,516,527.96	1,554,380.19
1.3	OBRAS DE REMODELACION	2,713,726.73	2,954,869.64	3,099,392.72
1.3.1	ESTRUCTURAS	388,102.84	446,909.60	462,816.39
1.3.2	ARQUITECTURA	1,263,699.18	1,423,438.76	1,510,389.16
1.3.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	351,744.97	395,235.62	395,295.27
1.3.4	INSTALACIONES SANITARIAS	346,630.99	354,680.48	355,001.98
1.3.5	INSTALACIONES MECANICAS	98,124.67	104,598.08	104,598.08
1.3.6	INSTALACION DE COMUNICACIÓN	265,424.08	230,007.10	271,291.84
	COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA	36,689,260.79	40,883,305.66	46,843,739.86
	GASTOS GENERALES	4,861,327.05	5,417,038.00	7,910,170.51
	UTILIDAD	2,935,140.86	3,270,664.45	5,995,998.70
	SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	44,485,728.71	49,571,008.11	60,749,909.07
	IGV	8,007,431.17	8,922,781.46	10,934,983.63
	VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	52,493,159.88	58,493,789.57	71,684,892.71
2	EQUIPAMIENTO			
4.1	EQUIPAMIENTO			46,843,739.86
2.1	EQUIPOS COMPLEMENTARIOS	2,735,346.22	4,074,030.22	3,084,910.22
2.2	EQUIPOS DE INFORMATICA, COMUNICACIÓN Y OTROS	1,190,639.24	2,164,556.60	1,905,346.58
2.3	EQUIPOS BIOMEDICOS	26,362,966.58	28,845,571.77	28,321,766.58
2.4	EQUIPOS ELECTROMECANICO Y OTROS	2,691,886.40	2,943,245.20	2,733,295.20
2.5	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	1,231,431.69	1,449,981.69	1,370,931.69
2.6	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	708,499.21	3,739,113.62	1,090,513.62
2.7	MOBILIARIO CLINICO	549,680.66	1,812,010.66	938,210.66
	COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO	35,470,450.00	45,028,509.76	39,444,974.55
	GASTOS GENERALES	-	-	5,916,746.18
	UTILIDAD	-	-	3,944,497.46
	SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	35,470,450.00	45,028,509.76	49,306,218.19
	IGV	6,384,681.00	8,105,131.76	8,875,119.27
	VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO	41,855,131.00	53,133,641.52	58,181,337.46
	COSTO DEL CONTRATO			129,866,230.17
3	CAPACITACIONES			
3.1	PROGRAMA CCC	54,000.00	54,000.00	54,000.00
3.2	PROGRAMA CAPACITACIONES Y MEJORA COMPETENCIAS	631,200.00	631,200.00	631,200.00
3.3	REORGANIZACION DE SERVIC. Y REING. PROCESOS	132,000.00	132,000.00	132,000.00
3.4	SIST. DE INFORMACION PARA LA GESTION, OPERACIÓN	2,048,000.00	2,048,000.00	2,048,000.00
3.5	MITIGACION AMBIENTAL	168,313.00	168,313.00	168,313.00
	COSTO DIRECTO DE CAPACITACIONES	3,033,513.00	3,033,513.00	3,033,513.00
	IGV	546,032.34	546,032.34	546,032.34
	VALOR REFERENCIAL DE CAPACITACIONES	3,579,545.34	3,579,545.34	3,579,545.34
	OTROS COMPONENTES			
	SUPERVISION 3.5% DE INFRAESTRUCTURA + EQUIPAMIENTO	3,427,474.27	4,032,244.18	6,977,422.03
	ELABORACION DE EXP. TECNICO	1,050,000.00	1,050,000.00	1,351,164.00
	SUPERVISION DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	226,175.06	226,175.06	226,175.06
	IMPREVISTOS 5%	4,896,391.81	5,760,348.82	
	TOTAL DE INFRAESTRUCTURA + EQUIPAMIENTO+CAPACITACIONES	107,527,877.35	126,275,744.49	142,000,536.60



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del buen servicio al ciudadano"



181

ITEMS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO PROYECTO VERIFICADO	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TECNICO
1	INFRAESTRUCTURA		
1.1	OBRAS NUEVAS	30,826,906.05	34,003,539.89
1.1.1	ESTRUCTURAS	9,226,655.99	10,459,918.76
1.1.2	ARQUITECTURA	8,079,823.36	9,170,660.44
1.1.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	3,948,287.38	4,204,669.43
1.1.4	INSTALACIONES SANITARIAS	2,637,747.21	2,972,249.70
1.1.5	INSTALACIONES MECANICAS	4,620,342.71	4,748,885.04
1.1.6	INSTALACION DE COMUNICACIÓN	1,771,354.40	1,857,733.66
1.1.7	MEDIDA DE CONTINGENCIA	170,915.00	195,002.50
1.1.8	MEDIA TENSION	371,780.00	394,420.36
1.2	OBRAS EXTERIORES	3,148,628.01	3,924,896.13
1.2.1	ESTRUCTURAS	1,299,146.83	1,648,942.16
1.2.2	ARQUITECTURA	448,750.79	517,156.42
1.2.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	224,139.93	242,269.59
1.2.4	INSTALACIONES SANITARIAS	1,176,590.46	1,516,527.96
1.3	OBRAS DE REMODELACION	2,713,726.73	2,954,869.64
1.3.1	ESTRUCTURAS	388,102.84	446,909.60
1.3.2	ARQUITECTURA	1,263,699.18	1,423,438.76
1.3.3	INSTALACIONES ELECTRICAS	351,744.97	395,235.62
1.3.4	INSTALACIONES SANITARIAS	346,630.99	354,680.48
1.3.5	INSTALACIONES MECANICAS	98,124.67	104,598.08
1.3.6	INSTALACION DE COMUNICACIÓN	265,424.08	230,007.10
	COSTO DIRECTO DE INFRAESTRUCTURA	36,689,260.79	40,883,305.66
	GASTOS GENERALES	4,861,327.05	5,417,038.00
	UTILIDAD	2,935,140.86	3,270,664.45
	SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	44,485,728.71	49,571,008.11
	IGV	8,007,431.17	8,922,781.46
	VALOR REFERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA	52,493,159.88	58,493,789.57
2	EQUIPAMIENTO		
4.1	EQUIPAMIENTO		
2.1	EQUIPOS COMPLEMENTARIOS	2,735,346.22	4,074,030.22
2.2	EQUIPOS DE INFORMATICA, COMUNICACIÓN Y OTROS	1,190,639.24	2,164,556.60
2.3	EQUIPOS BIOMEDICOS	26,362,966.58	28,845,571.77
2.4	EQUIPOS ELECTROMECHANICO Y OTROS	2,691,886.40	2,943,245.20
2.5	INSTRUMENTAL QUIRURGICO	1,231,431.69	1,449,981.69
2.6	MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	708,499.21	3,739,113.62



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del buen servicio al ciudadano"



181

2.7	MOBILIARIO CLINICO	549,680.66	1,812,010.66
	COSTO DIRECTO DE EQUIPAMIENTO	35,470,450.00	45,028,509.76
	GASTOS GENERALES	-	-
	UTILIDAD	-	-
	SUB TOTAL DE INFRAESTRUCTURA	35,470,450.00	45,028,509.76
	IGV	6,384,681.00	8,105,131.76
VALOR REFERENCIAL DE EQUIPAMIENTO		41,855,131.00	53,133,641.52
COSTO DEL CONTRATO			
3	CAPACITACIONES		
3.1	PROGRAMA CCC	54,000.00	54,000.00
3.2	PROGRAMA CAPACITACIONES Y MEJORA COMPETENCIAS	631,200.00	631,200.00
3.3	REORGANIZACION DE SERVIC. Y REING. PROCESOS	132,000.00	132,000.00
3.4	SIST. DE INFORMACION PARA LA GESTION, OPERACION	2,048,000.00	2,048,000.00
3.5	MITIGACION AMBIENTAL	168,313.00	168,313.00
	COSTO DIRECTO DE CAPACITACIONES	3,033,513.00	3,033,513.00
	IGV	546,032.34	546,032.34
VALOR REFERENCIAL DE CAPACITACIONES		3,579,545.34	3,579,545.34
OTROS COMPONENTES			
	SUPERVISION 3.5% DE INFRAESTRUCTURA + EQUIPAMIENTO	3,427,474.27	4,032,244.18
	ELABORACION DE EXP. TECNICO	1,050,000.00	1,050,000.00
	SUPERVISION DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	226,175.06	226,175.06
	IMPREVISTOS 5%	4,896,391.81	5,760,348.82
TOTAL DE INFRAESTRUCTURA + EQUIPAMIENTO+CAPACITACIONES		107,527,877.35	126,275,744.49

Que, con fecha 11 de enero de 2013 se suscribe el Contrato N° 001-2013-GR-APURIMAC entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio Andahuaylas, para la ejecución de la obra "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención, categoría II-2, 6to Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac", bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y un plazo de ejecución de 600 días calendarios, por un monto de S/.122'456,498.80 (ciento veintidós millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho con 80/100 Nuevos Soles).Este monto comprende: 1) obras civiles y 2) equipamiento hospitalario (No se contrata los dos componentes restantes del PIP: Supervisión y Capacitación);

Que, con fecha 27 de diciembre de 2016 se suscribe el Contrato N°1041-2016-GR-APURIMAC/GG entre el Gobierno Regional de Apurímac y el CONSORCIO SUPERVISOR ANDAHUAYLAS, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Saldo de la Obra Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de salud en el Segundo Nivel de Atención, categoría II-2, 6to Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas – Apurímac, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada y un plazo de ejecución de 570 días calendarios, por el monto de S/. 2'220,000.30 (Dos Millones Doscientos Veinte mil con 30/100 Soles);

Que, el Contrato N° 001-2013-GR-APURIMAC, para la ejecución de las obras civiles y equipamiento

Concluyendo que:

(...)

- En el aplicativo informático del SOSEM se observa una ejecución presupuestal del año 2008 al 2017 por un monto de s/. 87'028,349.88 ejecutados en la Sub Región Chanka y sede central del Gobierno Regional de Apurímac, **por lo que SE CONCLUYE que debe hacerse el registro SIN EVALUACIÓN.**
- En el PIP a verificar la alternativa de solución, localización y el objetivo planteado en el PIP viable son los mismos.
- La UE menciona que las modificaciones realizadas en el PIP a verificar son no SUSTANCIALES.
- La UE menciona que los costos se incrementan debido a la reformulación del expediente técnico inicial (verificado) en donde se actualizan los costos, así mismo se incrementan los costos del expediente técnico debido que el postor se lanzó al 109.70% de la licitación pública (sin evaluación), siendo así aprobado la buena pro con Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2012-GR.APURIMAC/PR.
- Las variaciones presentadas en el **EXPEDIENTE TÉCNICO – ÚLTIMO (PIP MODIFICADO)** respecto al PIP viable, se deben al incremento que el postor se lanzó al 109.70%, como también los adicionales de obra que incrementan el costo de inversión en un 139.27% estos fueron ejecutados sin evaluación.
- La UE menciona que la obra tiene un avance físico del 45.06% que corresponde al componente de infraestructura y el 34.26% correspondiente al componente de equipamiento.
- La evaluación realizada al PIP a Verificar **SE CONCLUYE QUE AÚN SIGUE VIABLE** ya que es socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política Regional.
- El monto del PIP viable a precios de mercado equivale a s/. 59,347,747 y el monto de inversión del PIP a verificar es de s/. 142'000,536.60 (variación de 139.27% respecto al PIP viable), esto se debe al incremento de la actualización de precios de los insumos y adicionales adicionales de obra de mayores metros y partidas nuevas.
- Por lo tanto según la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública" y lineamientos del numeral 27.2 del Artículo 27 referido a las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, dado que se tiene un incremento de 139.27% respecto al PIP viable, 32.06% respecto al PIP verificado, 12.45% correspondiente al PIP actualizado, por lo que está por encima de los porcentajes establecidos, en una primera instancia correspondería la Verificación de Viabilidad; sin embargo según los lineamientos del ANEXO SNIP 18 no procede la Verificación de Viabilidad; por lo que la Dirección General de Política de Inversiones (DGPI) debe registrar en el banco de proyectos el monto de **s/. 142,000,536.60 COMO REGISTROS SIN EVALUACIÓN**, con respecto al PIP actualizado ya que la Unidad Ejecutora (UE) ejecutó las modificaciones sin haber comunicado a la OPI.
- El monto de financiamiento del proyecto al inicio de la ejecución fue de RECURSOS ORDINARIOS y el financiamiento para la ejecución será por RECURSOS ORDINARIOS.
La UE menciona que los costos de Operación y Mantenimiento del PIP a verificar son los mismos y se mantiene con los mismos compromisos que se han previstos en el PIP viable valorada desde sus diferentes ópticas: financiera, institucional, técnica y social.
- La operación y mantenimiento será a cargo de la Dirección de Salud de Andahuaylas (DISA II-ANDAHUAYLAS)
- **El monto de inversión del PIP modificado es S/. 142, 000,536.60 Monto que deberá de registrarse en el banco de proyectos del SNIP.** (sin evaluación)
- La obra está paralizada desde diciembre del 2014.
- En el Artículo 207° del RLCE -Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) indica **"Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."** por lo que el adicional de obra representa el 6.05% del contrato original";



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del buen servicio al ciudadano"



181

Que, teniendo en cuenta las premisas expuestas en el párrafo anterior, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en La Directiva N° 001-2011-EF/68.01, "Directiva General del sistema Nacional de Inversión Pública", modificada mediante la Resolución Directoral N° 08-2016-EF/63.1 :

"Artículo 27.- Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión.

- 27.1) Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:
- Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
 - El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
 - Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
 - Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
 - No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP; y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por el problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
 - Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.
- 27.2) Las variaciones que no se enmarquen en lo dispuesto por el numeral 27.1, conllevan a la verificación de la viabilidad del PIP que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones. Para efectos de la verificación de la viabilidad, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
- El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, señalará la información o estudio adicional, que fuera necesaria
 - El órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realiza una nueva evaluación del PIP considerando en el flujo de costos, aquellos que ya se hubieren ejecutado y emite el Informe Técnico elaborado de acuerdo al Anexo SNIP-16 y el Formato SNIP-17 respectivo. Si se trata de un Programa de Inversión se debe tomar en cuenta lo señalado en el Anexo SNIP-17.

- c. Si el monto de inversión del PIP varía de tal forma que correspondería ser evaluado con un nivel de estudio de preinversión distinto a aquel al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar a la OPI, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.
- d. Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad; se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes; o, se aumentan o cambian componentes, inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye, también corresponde la aplicación de lo señalado en el presente numeral.
- e. En el caso de las verificaciones de viabilidad realizadas por las OPI, deberá remitirse una copia del Informe Técnico a la DGPM, en el plazo máximo de 05 días hábiles de emitido dicho documento.
- f. El órgano que declaró la viabilidad del PIP o el que resulte competente, tiene un plazo máximo de 03 días hábiles para registrar en el Banco de Proyectos el Informe Técnico de Verificación de Viabilidad, tras su emisión. Asimismo, deberá remitir copia de dicho Informe Técnico al Órgano de Control Institucional correspondiente, para los fines que pudieran corresponder.

Que, que para este caso concreto es de aplicación lo dispuesto en el **ANEXO SNIP 18 LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN DE UN PIP**, en la sección denominada **LINEAMIENTOS PARA PIP QUE REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD**, de acuerdo al siguiente detalle

- **Modificación**

A causa de modificaciones NO sustanciales el monto de inversión se incrementa por encima de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable.

- **Acción de la UE / UF**

Debe presentar al órgano que declaró la viabilidad del PIP la información que sustente las modificaciones propuestas, adjuntando la opinión de la UF cuando sea necesaria. Cuando el monto de inversión varíe y corresponda la evaluación del PIP con un nivel de estudio distinto al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar al órgano que declaró la viabilidad, para su evaluación, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.

- **Lineamiento**

Si la UE informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución y/o ejecutado, no corresponde efectuar una verificación de viabilidad, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

- **Acción de la Unidad Formuladora**

El órgano que declaró la viabilidad realiza el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo. Se deberá informar al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan;

Que, de la documentación alcanzada se observa que la Unidad Ejecutora, a través de Adicionales de Obra (Aumento en metas asociadas a la capacidad de producción del servicio (partidas nuevas) y Aumento en metrados) y Ampliaciones de Plazo, en la práctica habría modificado el Expediente Técnico y consecuentemente el PIP, sin haber comunicado las modificaciones a la Unidad Formuladora. Cabe señalar que forma parte del incremento de costos del expediente técnico el hecho que el postor ganador de la buena pro en el proceso de selección presentó una oferta económica mayor al valor referencial en 09.70%, contando con la disponibilidad presupuestal siendo aprobada la buena pro con Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2012-GR.APURIMAC/PR;

Que, de la verificación de los datos alcanzados se tiene que el incremento que se debe aprobar corresponde a un incremento de 139.27% respecto al PIP viable, 32.06% respecto al PIP verificado, 12.45% correspondiente al PIP actualizado, por lo que está por encima de los porcentajes establecidos, en el numeral 27.1 anexo b la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA", por tanto NO SERIA FACTIBLE EL REGISTRO DE



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del buen servicio al ciudadano"



181

MODIFICACIONES SIN EVALUACION (VERIFICACION DE VIABILIDAD), correspondiendo la respectiva Verificación de Viabilidad, debiendo aplicar las normas contenidas en el numeral 27.2;

Que, se debe considerar que:

- Se encuentran REGISTROS DE EJECUCION PRESUPUESTAL por un monto de S/ 87'028,349.88, en el aplicativo de SOSEM (aplicativo WEB que apoya la labor de seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública y permite el acceso a información su pre-inversión e inversión, es de acceso público).
- En el PIP actualizado se ha verificado que la alternativa de solución, localización y el objetivo planteados, viable son los mismos que en El PIP primigenio.
- La UE menciona que las modificaciones realizadas en el PIP a verificar son no SUSTANCIALES.
- La UE menciona que los costos se incrementan debido a la reformulación del expediente técnico inicial (verificado) en donde se actualizan los costos, así mismo se incrementan los costos del expediente técnico.
- Las variaciones presentadas en el **EXPEDIENTE TÉCNICO – ÚLTIMO (PIP MODIFICADO)** respecto al PIP viable, se deben al incremento del monto proyecta para la contratación de los componentes de infraestructura y equipamiento (09.70%, de acuerdo a propuesta económica del postor ganador) como también los adicionales de obra que incrementan el costo de inversión en un 139.27%, siendo ejecutados sin evaluación.
- La UE menciona que la obra tiene un avance físico del 45.06% que corresponde al componente de infraestructura y el 34.26% correspondiente al componente de equipamiento.
- La evaluación realizada al PIP a Verificar **SE CONCLUYE QUE AÚN SIGUE VIABLE** ya que es socialmente rentable, sostenible y compatible con los Lineamientos de Política Regional;

Que, debe tenerse cuenta las disposiciones y los lineamientos contenidos en el ANEXO SNIP 18 de la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA", en la sección **LINEAMIENTOS PARA PIP QUE REQUIEREN VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD:**

➤ **Modificación**

A causa de **modificaciones NO sustanciales** el monto de inversión se incrementa por encima de los porcentajes establecidos respecto al monto de inversión del PIP viable.

➤ **Acción de la UE / UF**

Debe presentar al órgano que declaró la viabilidad del PIP la información que sustente las modificaciones propuestas, adjuntando la opinión de la UF cuando sea necesaria. Cuando el monto de inversión varíe y corresponda la evaluación del PIP con un nivel de estudio distinto al que sirvió para declarar su viabilidad, la UF deberá presentar al órgano que declaró la viabilidad, para su evaluación, la información correspondiente al nuevo nivel de estudio.

➤ **Lineamiento**

SI LA UE INFORMA DE LAS MODIFICACIONES LUEGO DE HABER INICIADO SU EJECUCIÓN Y/O EJECUTADO, NO CORRESPONDE EFECTUAR UNA VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN.

➤ **Acción de la Unidad Formuladora**

El órgano que declaró la viabilidad realiza el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo. Se deberá informar al órgano de control respectivo, para las acciones que correspondan:

Que, las modificaciones (adicionales y ampliaciones de plazo) realizadas durante la ejecución del contrato de Obra, éstas suman un total de 6.05% del monto del contrato original, en ese sentido se encuentra dentro de lo establecido en el Artículo 207° del RLCE -Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%) indica "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.”.

hospitalario del PIP "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC", ha sido materia de modificaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación de Plazo N° 01	:	67 d.c. R.G.G.R. N°133-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 02	:	05 d.c. R.G.G.R. N°152-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 03	:	Improcedente R.G.G.R. N°019-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 04	:	Improcedente R.G.G.R. N°024-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 05	:	20 d.c. R.G.G.R. N°027-2014-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 06	:	45 d.c. R.G.G.R. N°063-2014-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 07	:	Improcedente R.G.G.R. N°164-2013-GR-APURIMAC/GG
Ampliación de Plazo N° 08	:	Tramite Doc. N°17413
Ampliación de Plazo N° 09	:	Tramite Doc. N°17414
Ampliación de Plazo N° 10	:	Tramite Doc. N°17714
Ampliación de Plazo N° 11	:	---
Total de días ampliados	:	137 d.c.
Adicional de Obra N° 01	:	S/. 373,377.72 (Inc. IGV- R.E.R. N°249-2013-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 02	:	S/. 1'416,800.62 (Inc. IGV- R.E.R. N°559-2013-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 05	:	S/. 1'926,981.43 (Inc. IGV- R.E.R. N°028-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 06	:	S/. 1'069,431.57 (Inc. IGV- R.E.R. N°203-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 09	:	S/. 21,178.54 (Inc. IGV- R.E.R. N°678-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 11	:	S/. 90,726.39 (Inc. IGV- R.E.R. N°...-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 12	:	S/. 1'167,751.65 (Inc. IGV- R.E.R. N°795-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 13	:	S/. 102'153.92 (Inc. IGV- R.E.R. N°794-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 14	:	S/. 57,957.98 (Inc. IGV- R.E.R. N°793-2014-GR-APURIMAC/PR)
Adicional de Obra N° 17	:	S/. 1'183,354.53 (Inc. IGV- R.E.R. N° 945-2014-GR-APURIMAC/PR)

Porcentaje de incidencia : 6.05%

Que, las modificaciones realizadas al expediente Técnico, durante la ejecución de los componentes infraestructura y equipamiento, descritas en el cuadro anterior no fueron evaluadas ni registradas en el banco de proyectos;

Que, con informe N°204-2017-GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 09/03/2017, la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a través de la Gerencia General Regional, el informe de modificaciones en fase de inversión para su respectiva evaluación y registro en el banco de Proyectos;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del buen servicio al ciudadano"



181

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GRAPURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación del PIP "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC" con código SNIP: 72278, de acuerdo a los informes técnicos y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Director Regional de Pre Inversión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y demás Sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución al Órgano de Control Interno y a la Secretaria Técnica de procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se determine la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de la tramitación extemporánea de las Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación del PIP "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN CATEGORÍA II-2. 6° NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHAYLAS-APURIMAC" con código SNIP: 72278

ARTICULO CUARTO: RECOMENDAR, que los responsables de la ejecución, supervisión y/o Inspección de Obras por Administración Indirecta (por Contrata), cumplan de forma irrestricta con las disposiciones contenidas en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, modificada con la Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ChDGM/GG
AHZB/DRAJ